



CONTRATO No. 55 /2019

LIBRE GESTIÓN No. 20190238 FGR



“SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA DESARROLLAR DIAGNÓSTICO DE LA CULTURA DE TRABAJO Y PROPONER CAMBIOS EFECTIVOS Y MEDICIÓN DE RESULTADOS”

Fondo General de El Salvador (GOES)

“STRATEGA S.A DE C.V.”

Nosotros, **ALLAN EDWARD HERNÁNDEZ PORTILLO**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____

actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República en Funciones, por delegación del Doctor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, Fiscal General de la República, según Acuerdo Número ciento veintidós, emitido el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve; y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **“LA FISCALÍA”**; y **ANA MARÍA CHAÍN DE GUZMÁN**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **STRATEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **STRATEGA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cuarenta y un mil doscientos cincociento cinco- cuatro; y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **“LA CONTRATISTA”**; convenimos en celebrar el presente contrato de **“SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA DESARROLLAR DIAGNÓSTICO DE LA CULTURA DE TRABAJO Y PROPONER CAMBIOS EFECTIVOS Y MEDICIÓN**

DE RESULTADOS”, que adelante podrá denominarse “el Contrato”, con base en el proceso de Libre Gestión número dos cero uno nueve cero dos tres ocho FGR, adjudicado por la señora Gerente General de la Fiscalía General de la República, Licenciada Aída Lisbeth Ramos de Membreño, mediante la Resolución de Adjudicación número LG - veintitrés pleca dos mil diecinueve, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, por haber sido designada por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo Número veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, facultándola para celebrar actos como el presente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 inciso Iº, 40 literal b), 68 y 123, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 90 de su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones y pactos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. LA CONTRATISTA, se compromete a brindar el “**SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA DESARROLLAR DIAGNÓSTICO DE LA CULTURA DE TRABAJO Y PROPONER CAMBIOS EFECTIVOS Y MEDICIÓN DE RESULTADOS**”. LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad del servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Así mismo, se sujetará a los Términos de Referencia señalados en los Documentos de Contratación y en la Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este contrato con igual fuerza obligatoria para los contratantes los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia señalados en los Documentos de Contratación de la Libre Gestión número dos cero uno nueve cero dos tres ocho FGR, del mes de octubre del presente año y sus subsanaciones; b) La Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos, el día ocho de octubre de dos mil diecinueve; c) La Resolución Razonada de Adjudicación No. LG - veintitrés pleca dos mil diecinueve, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, emitida por la Licenciada Aída Lisbeth Ramos de Membreño, Gerente General de la Fiscalía General de la República, designada por el Fiscal General de la República para Adjudicar los Procesos de Libre Gestión, mediante Acuerdo Número veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve; d) Notificaciones emitidas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); e) Las Resoluciones Razonadas y las Modificativas del

contrato, en su caso; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato que presente LA CONTRATISTA; y g) cualquier otro documento que derivare del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales antes enunciados y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último. **CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y SUS RESPONSABILIDADES.** **Nombramiento.** Se nombrará como Administradora de este Contrato a la Gerente de Planificación de la Fiscalía General de la República. La Administradora, será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en caso de ser trasladada o encomendada a otra misión que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba. **Responsabilidades.** La Administradora del Contrato tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la DACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la DACI, sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte de La Contratista, a efecto de que se gestione iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a La Contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 del Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la DACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicios y/o suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratista, la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la DACI las órdenes de cambio, prórrogas o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a La Contratista relacionados con el servicio y/o suministro, durante el período de vigencia de la garantía del contrato, e informar a la DACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la DACI sobre el vencimiento de la misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad

que establezcan los artículos 19 inciso 2º y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77 y 80 del Reglamento de la misma Ley, y de las Responsabilidades en procesos contractuales conforme al Art. 100 de la Ley de Corte de Cuentas de la República, que dice: “Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al Gobierno y demás entidades a que se refiere el Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración. Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** a) Vigencia del Contrato: El plazo de vigencia de este contrato será a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y b) Plazo de Entrega: Período de Ejecución del Servicio: El plazo del servicio será de TRES (3) MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida y notificada por la Administradora de Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por el servicio objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de **DIECISÉIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,357.88)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), vigentes a la firma del Contrato que La Contratista, deba pagar en razón del objeto de este contrato, pagaderos de acuerdo a los suministros entregados por La Contratista, de la siguiente manera: i) Primer Entrega del Servicio: Elaboración de Plan de Trabajo, un treinta por ciento (30%) del monto del contrato; ii) Segunda Entrega del Servicio: Elaboración de Diagnostico, un cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato; iii) Tercera Entrega del Servicio: Elaboración del Plan de Acción, un treinta por ciento (30%) del monto del contrato. Para el retiro del Quedan, La Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la factura del servicio, la Declaración Jurada para Pagos Electrónicos y el acta de recepción del servicio, firmada y sellada por la

Administradora del Contrato en señal de aceptar de conformidad el servicio recibido. Dicha documentación es necesaria para la cancelación de la obligación contraída con La Contratista, a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, por medio del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** posteriores de haber retirado el Quedan respectivo, de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar a la Fiscalía General de la República, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá **RETENER** en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del servicio que se está recibiendo. **CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato por LA FISCALÍA, provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes del Fondo General de El Salvador (GOES). **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a LA FISCALIA, el servicio objeto de este contrato de acuerdo a lo convenido en su Cláusula Primera, en la Sección IV. Términos de Referencias establecidos en los Documentos de Contratación, y a la Oferta presentada por LA CONTRATISTA, en los siguientes términos: **I) Condiciones del Servicio:** Los servicios de la Consultoría se desarrollarán de la siguiente manera: **Primer Producto: Elaboración de Plan de Trabajo.** El plan de trabajo deberá contener al menos: a) Marco de referencia; b) Objetivos y alcances de la asistencia técnica; c) Justificación, límites y ventajas de los métodos y metodología; d) Descripción de grupos objetivos, metodología, técnicas y herramientas y cuadro resumen; y e) Calendario de actividades y entrega de productos. **Segundo Producto: Elaboración de Diagnóstico Institucional.** Consiste en realizar el estudio de cultura de trabajo analizando políticas, normativa, valores, subculturas, disposición al cambio cada tres años, interacción de las dos grandes áreas: jurídicas - administrativas, identificación con la institución, sistemas de recompensas afectivas - económicas, intereses, propósitos y crecimiento individual de los empleados, que incide en los objetivos de trabajo orientados a resultados, y otros aspectos que considere la empresa consultora. La Contratista, deberá presentar propuesta para la ejecución del estudio de cultura de trabajo, áreas que deberán ser abordadas en el corto, mediano y largo plazo. Además, entregará a la Gerencia de

Planificación de La Fiscalía, el documento mencionado en este apartado y un resumen de las actividades ejecutadas, sus conclusiones, recomendaciones y listado de participantes. **Tercer Producto: Elaboración de Plan de Acción.** El plan de acción deberá contener al menos: a) Resultado del diagnóstico; b) Fortalezas y debilidades a ser abordadas; c) Acciones correctivas a implementarse a corto, mediano y largo plazo, d) Cultura de cambio (proceso de sensibilización); e) Cronograma de implementación del Plan de Acción (2020-2022). **II Recepción de Documentación.** LA CONTRATISTA se obliga a recibir todo tipo de correspondencia que LA FISCALÍA le remita en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS.** Si durante el plazo de la vigencia del presente contrato hasta la finalización del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se observare algún vicio o deficiencia en la calidad del servicio proporcionado, la Administradora del Contrato, formulará por escrito a LA CONTRATISTA con copia a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), el reclamo respectivo y solicitará su corrección. En todo caso LA CONTRATISTA se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato, dentro del plazo que determine la Administradora del Contrato, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 121 incisos 2º y 3º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** LA CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción de LA FISCALÍA, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que la contratista reciba el contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato. **DEBERÁ ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, , MÁS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES;** debiendo renovarse o ampliarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Esta garantía podrá hacerse efectiva, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Cuando LA CONTRATISTA no entregue el servicio conforme a lo contratado. 2) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia. 3) Por cualquier incumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en la

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, leyes vigentes y los correspondientes Términos de Referencia. Para tales efectos se aceptarán como como Garantías, Cheques Certificados, de Gerencia o de Caja, Fianzas o Garantías Bancadas, emitidas por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancadas, Nacionales o Extranjeras. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR) podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La presentación de la garantía requerida en este proceso, deberá ser entregada en las oficinas de la DACI de la FGR. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, de acuerdo al Instructivo UNAC número cero dos - dos mil quince de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de enero de dos mil dieciséis y su Adenda número cero uno de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este contrato, las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o el presente contrato señalen. Si LA CONTRATISTA no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, LA FISCALÍA podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una

multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado en el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo fijado en la Cláusula Cuarta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL SERVICIO.** El contrato podrá modificarse: I) Por Mutuo Acuerdo. De común acuerdo entre las partes con respecto a la cantidad o plazo, de conformidad a los artículos 83, 83 - A y 83 - B de la LACAP, pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato. En tal caso La Fiscalía emitirá la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, la que será firmada por ambas partes. II) Modificación Unilateral. Queda convenido entre las partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Fiscalía, podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato la que será firmada por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DEL SERVICIO.** Queda convenido por ambas partes que cuando LA FISCALÍA requiera modificaciones dentro del alcance del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no modifiquen el objeto contractual, ni incrementen el monto contractual, podrán realizarse mediante cruce de notas sin formalizarse en Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. En este caso, la Administradora del Contrato solicitará por escrito a LA CONTRATISTA que manifieste su aceptación a dichos cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro de un plazo de **tres días hábiles** posteriores a la notificación de la solicitud, o en el plazo que la Administradora del Contrato indique, si no hubiera respuesta a dicha petición en el plazo señalado, se entenderá que hay una aceptación tácita de LA CONTRATISTA; en estos casos los documentos formarán parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y PRÓRROGA.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contratantes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado, debiendo dar aviso por escrito a LA FISCALÍA

dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratiempo, justificándolo y documentándolo en debida forma. De no hacerse el aviso en el plazo señalado, la omisión será razón suficiente para que LA FISCALÍA deniegue la prórroga. De proceder la prórroga será formalizada por medio de una Resolución Razonada, y su Modificativa, que será firmada por ambas partes. LA FISCALÍA notificará a LA CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre LA FISCALÍA y LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I, “Solución de Conflictos” artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; utilizando el procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA FISCALÍA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por las causales establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establecen: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; y b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. II) Por incumplimiento de LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y demás documentos contractuales. III) Si LA CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o hiciera cesión general de sus bienes. IV) Por embargo o cualquier otra clase de resolución

judicial en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de LA CONTRATISTA que afecten el Servicio del contrato. V) Si para cumplir el contrato LA CONTRATISTA, desobedeciere o vulnerare las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. En estos casos LA FISCALÍA tendrá derecho, después de notificar por escrito a LA CONTRATISTA, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA se procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. También se aplicarán las demás causales de extinciones contenidas en el artículo 93 y siguientes de la citada ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes: para LA FISCALIA en la Oficina de la Administradora del Contrato, en la Gerencia de Planificación Institucional, ubicada en Bulevar La Sultana, No. G-12, Antiguo Cuscatlán, departamento de San Salvador, y para LA CONTRATISTA en 29 Avenida Sur número 330, Col. Escalón, San Salvador, Teléfono: 2264-9230/2264-9231 y correo electrónico: administración@stratega-rrhh.com. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San

Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil ^jecinueve. Enmendados: cinco

■álfico.- Valen.

Alian Eward Hernández Poíftlo
La Fiscalí^l

Ana María Chaín de (W;mán
La Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. Ante mí, _____ Notario, de este

comparece por una parte, el Licenciado **ALLAN EDWARD HERNÁNDEZ PORTILLO**, de de edad, Abogado y Notario, del domicilio de persona de mi conocimiento, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, en su carácter de Fiscal General de la República en Funciones, por delegación del Doctor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, Fiscal General de la República, según Acuerdo Número ciento veintidós, emitido el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Número ciento veintidós, emitido el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría General mediante el cual el Doctor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, Fiscal General de la República, deposita el Despacho y las Funciones relativas al cargo de Fiscal General de la República, para el periodo comprendido del diecisiete al veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, en el Licenciado **ALLAN EDWARD HERNÁNDEZ PORTILLO**, Fiscal General Adjunto, nombrado mediante Acuerdo número Cero Cuarenta de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve; b) El Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió al Doctor Raúl Ernesto Melara Morán, en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve, que concluyen el día cinco de enero de dos mil veintidós; y c) Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro, Veintiséis literal a), Veintinueve y Treinta literal b) de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República, Siete del Reglamento Especial de la Fiscalía General de la República; y Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada denominaré "**LA FISCALÍA**"; y por otra parte, la Licenciada **ANA MARÍA CHAÍN DE GUZMÁN**, de años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de

persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **STRATEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **STRATEGA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cinco; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de febrero de dos mil once, ante los oficios Notariales de Julio Ernesto García Flamenco, inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticuatro de marzo de dos mil once, al número **SESENTA** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS DOCE** del Registro de Sociedades; en la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la referida sociedad son los ya expresados; en la que consta que en este instrumento se reúne todas las cláusulas del Pacto Social, la que regirá a la Sociedad **STRATEGA, S.A. DE C.V.**, que el plazo de constitución es indefinido; el objeto de la Sociedad es brindar servicios de consultaría, que la Junta General de Accionistas constituye la suprema autoridad de la sociedad; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social. Esta conferida al Administrador Único Propietario, teniendo amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la misma, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos como el anterior; y b) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **STRATEGA, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTIUNO** del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES** del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número Doce de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día quince de enero de dos mil dieciocho, en la que consta que, en su punto número seis se acordó la reelección de Administración de la Sociedad, resultando electa para el cargo de Administrador Único Propietario la Licenciada Ana María Chain de Guzmán, para el período de SIETE año,

contado a partir de la inscripción de la credencial en el Registro respectivo; y que en adelante denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y **ME DICEN: I)** Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en el contrato de **“SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA DESARROLLAR DIAGNÓSTICO DE LA CULTURA DE TRABAJO Y PROPONER CAMBIOS EFECTIVOS Y MEDICIÓN DE RESULTADOS”**, y que es consecuencia del proceso de Libre Gestión número dos cero uno nueve cero dos tres ocho FGR, adjudicado por la señora Gerente General de la Fiscalía General de la República, Licenciada Aída Lisbeth Ramos de Membreño, mediante la Resolución de Adjudicación número LG -veintitrés pleca dos mil diecinueve, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, por haber sido designado por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo Número veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, facultándola para celebrar actos como el presente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos dieciocho inciso primero, cuarenta literal b), sesenta y ocho y ciento veintitrés de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y noventa de su Reglamento; y b) La Oferta presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos, el día ocho de octubre de dos mil diecinueve; **II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones y pactos contenidos en las DIECINUEVE Cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que entre sus Cláusulas principales establece que LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a LA FISCALIA, el **“SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA DESARROLLAR DIAGNÓSTICO DE LA CULTURA DE TRABAJO Y PROPONER CAMBIOS EFECTIVOS Y MEDICIÓN DE RESULTADOS”**, de acuerdo a lo convenido en la Cláusula Primera del Instrumento que antecede, a los Términos de Referencia señalados en los Documentos de Contratación y a la Oferta presentada por LA CONTRATISTA. **III)** Que el monto total a pagar por el servicio es hasta por la cantidad de **DIECISÉIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), vigentes a la firma del Contrato que La Contratista, deba pagar en razón del objeto del contrato que antecede, que se cancelará de la manera estipulada en la Cláusula Quinta

del mismo. **IV) a) Vigencia del Contrato:** El plazo de vigencia de este contrato será a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y **b) Plazo que Entrega: Período de Ejecución del Servicio:** El plazo del servicio será de **TRES MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida y notificada por la Administradora de Contrato. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Explicué a la segunda de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, no así al **Licenciado Alian Edward Hernández Portillo**, quien manifiesta que por su profesión de Abogado y Notario los conoce y comprende, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendad^o: cinco- , cinco.- valen

Alian Edward Hernández Portillo
La Fiscalía,

Ana María Chaín de Qufemán
La Contratista